

RV: 0_Alegatos procesot 2022 _ 001600.pdf

Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota

<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/07/2023 12:50

Para: Claudia Carrillo Tobos <ccarrilt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (528 KB)

0_Alegatos procesot 2022 _ 001600.pdf;



**SECRETARÍA SALA DE FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**

Dirección: Av. Calle 24 # 53-28 Torre C Piso 3 Oficina 307

Correo: **secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AVISO IMPORTANTE: Se informa a los usuarios de la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, que para garantizar el derecho de acceso a la información, se ha habilitado un canal de atención virtual en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. , al cual podrá acceder escaneando el código QR del despacho que conoce su proceso y/o tutela.



Dr. Jaime Humberto Araque González
Dr. Carlos Alejo Barrera Arias



Dr. José Antonio Cruz Suárez
Dr. Iván Alfredo Fajardo Bernal



Dra. Nubia Ángela Burgos Díaz
Dra. Lucía Josefina Herrera López

De: Gustavo Aroca <gusaroca2005@gmail.com>

Enviado: lunes, 10 de julio de 2023 12:45

Para: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 0_Alegatos procesot 2022 _ 001600.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
11001-31-10-010-2022-00855@ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2023

Radicado número	11001-31-10-010-2022-00855
Proceso	DIVORCIO
Cuaderno	Principal

Por subsanarse en debida forma y reunir los requisitos de ley, se dispone:

- 1.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO instaurada a través de apoderado judicial por REYES MALAGON AGUILERA contra JOSEFINA LEIVA MONSALVE.
- 2.- A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.
- 3.- Dar traslado de la anterior demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, quién deberá comparecer al proceso a través de apoderado judicial para para los fines legales pertinentes.
- 4.- Notifíquese de manera personal a la parte demandada, según lo establecido en los art. 291 y 292 del C.G.P.
- 5.- Notificar al Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**
- 6.- Reconocer personería jurídica al abogado GUSTAVO AROCA como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Honorable Magistrado
IVAN ALFREDO FAJARDO BERNAL
Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Familia
secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: Proceso Verbal Declarativo de Distracción y Ocultamiento de Bienes de la Sociedad Conyugal No. 11001311001920220001600
DE: REYES MALAGON AGUILERA
VS: Josefina Leiva Monsalve

GUSTAVO AROCA, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.234.593 de Bogotá, tarjeta profesional de abogado No. 93.801 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor **REYES MALAGON AGUILERA**, demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo ordenado por su Despacho mediante providencia de fecha 05-07-2023, comedidamente me permito presentar mis alegaciones dentro del término legal respecto de la apelación concedida por el Juzgado 19 de Familia de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, sentencia que fue proferida el día 09 de febrero de 2023 y para lo cual me permito manifestarle los siguiente

Si bien es cierto que la sentencia proferida por el A Quo, se basó en que mi mandante no había iniciado el proceso de divorcio en contra de la demandada, no es menos cierto que en los alegatos de conclusión informe plenamente al Despacho (audiencia gravada) que la demanda de divorcio se estaba tramitando en el Juzgado 10 de familia de Bogotá (habiéndome equivocado y dije que se tramitaba en el juzgado 22 de familia).

Como quiera que la base de la sentencia es la falta de haber iniciado el proceso de divorcio, suplico a su despacho sea tenido en cuenta en trámite que se realizó para el inicio de la acción de divorcio con mucha delantera a la sentencia y si es del caso solicite al Juzgado 10 de familia de Bogotá, dentro del radicado No. 11001311001020220085500 cuál fue el tramite dado y desde que fecha fue presentada la demanda.

Así las cosas, honorables magistrados les solicito comedidamente revocar la sentencia y en su lugar dar vía libre a las pretensiones de la demanda, para lo cual allego copia del auto admisorio de la demanda de divorcio del Juzgado 10 de familia de Bogotá.

Del señor Magistrado,

Cordialmente,



GUSTAVO AROCA
C. C. No. 19.234.593 de Bogotá
T. P. No. 93.801 del C. S. De la J.